

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 689

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

**P.E.P. MENSAJE N° 28/22 ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY
DECLARANDO LA "EMERGENCIA AMBIENTAL POR
INCENDIOS FORESTALES"**

Entró en la Sesión de: Ley Sancionada 7 de diciembre de 2022

Girado a la Comisión N°: _____

Orden del día N°: _____



689/22



P/2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO 1535	07 DIC. 2022	13:44
FOLIOS		

MENSAJE N°

28

USHUAIA, 07 DIC 2022

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en mi condición de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de someter a consideración del Cuerpo Legislativo que Ud. preside, el Proyecto de Ley a través del cual se declara la emergencia ambiental por incendios forestales en todo el territorio de la Provincia, a partir de la vigencia de la presente, hasta el 30 de junio de 2023, prorrogable por el término de un año, por motivo del escenario de ígneos forestales ocurridos en la Reserva Provincial Corazón de la Isla, a los efectos de realizar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la supresión y combate de incendios, la restauración de las zonas afectadas y la prevención de nuevos focos, como así también preservar el ecosistema, las zonas productivas, la salud y seguridad de la población, y mitigar los daños ambientales, y patrimoniales producto de los mismos.

Tal como es de público y notorio conocimiento, nuestra Provincia se encuentra atravesando una catástrofe ambiental, producto de los incendios forestales que afectan nuestros bosques fueguinos, ocasionando un daño ambiental de grandes dimensiones.

El escenario climático actual, basado en las altas temperaturas, fuertes vientos, falta de precipitaciones, la consecuente sequía y niveles extremos de material combustible disponible en zonas agrestes es similar al del año 2012, lo cual denota la criticidad de la situación que nos toca transitar.

Vale destacar que, en el mes de diciembre de 2021 y por motivo de las condiciones climáticas que atravesaba la Provincia, junto a los señores Gobernadores de las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz, se solicitó al señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación que se declare la Emergencia ígnea en el ámbito de la región patagónica, dictándose en consecuencia el Decreto Nacional N° 2022-6-APN-PTE, a través del cual se declara la emergencia ígnea en todo el territorio de la República.

Dicha declaración de emergencia Nacional, fue adherida oportunamente por la Provincia, a través de Decreto Provincial N° 274/22, declarándose en su mérito, el "estado de emergencia ambiental por riesgo extremo de incendios" en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el término de un año.

En el citado plexo normativo, se establecieron una serie de medidas y acciones tendientes a evitar el inicio de incendios forestales, los cuales a pesar de los esfuerzos realizados,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



comenzó aproximadamente el día 30 de noviembre, un incendio forestal en la Reserva Provincial Corazón de la Isla, siendo que al día de la fecha lleva afectadas unas seis mil (6.000) hectáreas de bosques.

Tal situación, torna necesaria en esta instancia la adopción de medidas más drásticas que tiendan a combatir los incendios, evitar su propagación, propender a la restauración de las zonas afectadas, como así también preservar el ecosistema, las zonas productivas, la salud y seguridad de la población, y mitigar los daños producidos por los mismos.

A tal efecto, resulta necesario contar con la autorización legislativa a fin de utilizar los recursos derivados del resultado por la venta de activos vinculados con los recursos obtenidos por aplicación del Artículo 12 de la Ley Provincial N° 1132, así como otros recursos propios, dentro de la vigencia de la presente y hasta un monto de PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000), para financiar contrataciones de bienes de uso, servicios no personales, bienes de consumo relacionados con la emergencia por los incendios forestales, que sean necesarios para contrarrestar los ígneos forestales.

En virtud de lo expuesto, es que a través del proyecto de ley en cuestión se solicita asimismo se autorice al Poder Ejecutivo a realizar todas las contrataciones de servicios, adquisición de bienes, y a adoptar todas las medidas urgentes para contrarrestar los incendios en nuestros bosques fueguinos, a los fines de preservar el ecosistema, biodiversidad, flora, fauna, las zonas productivas, la salud y seguridad de la población, como así también mitigar los daños ambientales, patrimoniales producto de los mismos.

En ese sentido, se propone a los fines de agilizar los procedimientos vinculados a las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales, y bienes de uso que deban realizarse como consecuencia de la emergencia, sean tratados por vía de excepción de "emergencia" conforme la normativa que regula la materia, ello sin perjuicio de realizar los controles previos por parte de las Unidades de Auditoría de los Ministerios Involucrados y con el control posterior a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Por ello, y teniendo en consideración la crítica situación descripta, es que se solicita a esa Legislatura Provincial se declare la emergencia ambiental por incendios forestales en todo el ámbito de la Provincia, hasta el 30 de junio de 2023, prorrogable por el término de un (1) año.

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
CP. Damián Löffler
S/D.-

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la "Emergencia ambiental por incendios forestales", en todo el territorio de la Provincia, desde el día de la fecha hasta el 30 de Junio de 2023, la cual podrá prorrogarse por el plazo de un (1) año, en función del escenario ocasionado por los ígneos forestales, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la supresión y combate de incendios, la restauración de las de zonas afectadas y la prevención de nuevos focos, como así también preservar el ecosistema, las zonas productivas, la salud y seguridad de la población, y mitigar los daños ambientales, y patrimoniales producto de los mismos.

ARTÍCULO 2°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a determinar la autoridad de aplicación y órgano de articulación de las medidas establecidas en el artículo 1° de la presente, quien tendrá a su cargo el dictado de las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y operativas para efectivo cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a utilizar los recursos derivados del resultado por la venta de activos vinculados con los recursos obtenidos por la aplicación del Artículo 12 de la Ley Provincial N° 1132, así como otros recursos propios, independientemente de su afectación, dentro de la vigencia de la presente y hasta un monto de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000), para financiar contrataciones de bienes de uso, servicios no personales, bienes de consumo relacionados con la emergencia por incendios forestales, que sean necesarias como consecuencia de la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las contrataciones de servicios, adquisición de bienes, y adoptar todas las medidas urgentes para contrarrestar los incendios forestales, preservar el ecosistema, las zonas productivas, la salud y seguridad de la población, como así también mitigar los daños ambientales, y patrimoniales producto de los mismos.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los procedimientos vinculados a las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales, y bienes de uso que deban realizarse como consecuencia de la emergencia establecida en el artículo 1°, serán tramitadas por vía de excepción de "emergencia" conforme la normativa que regula la materia. Las contrataciones a realizarse, tendrán control previo por parte de las Unidades de Auditoría de los Ministerios involucrados y control posterior del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a realizar la creación, modificación y adecuación de partidas presupuestarias necesarias para cumplimiento de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

C.P. Federico Zapata García
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo